



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

21 DE JULIO DE 2008

No. 381

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL 3
- SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR “METROBÚS EJE 4 SUR” 4
- CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ EDICTO.- SR. JAVIER ZENTELLA FALCÓN Y/O “COSMO QUIM” 22
- DELEGACIÓN MILPA ALTA**
- ◆ CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN 23
- CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**
- ◆ **SECRETARÍA DE SALUD.-** CONVOCATORIA MÚLTIPLE 008.- ADQUISICIÓN DE “EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO” Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN INTEGRAL DE ALTO NIVEL PARA HOSPITALES Y UNIDADES MÓVILES” DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL 26
- SECCIÓN DE AVISOS**
- ◆ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS PALMAS, S.A. DE C.V. 28
- ◆ DANCETORIUM, S.A. DE C.V. 31
- ◆ COMPAÑÍA PROVEEDORA DE ADHESIVOS, S.A. DE C.V. 35
- ◆ QCC GMP MEXICO, S.A. DE C.V. 36
- ◆ COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA URSUS, S.A. DE CV. 36
- ◆ DESARROLLO Y SOPORTE GMP MEXICO, S.A. DE C.V. 37
- ◆ GRUPO INMPROREC, S.A. DE C.V. 37
- ◆ ENVASES Y PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. 38
- ◆ REFRIGERACIÓN Y HIELO PURIFICADO, S.A. DE C.V. 38
- ◆ AVISO 39

Que el nuevo enfoque de la política de calidad del aire del Gobierno del Distrito Federal, que complementa las acciones tomadas en esta materia, reconoce que las necesidades de desplazamiento cotidiano de la población, las longitudes de los trayectos y la tasa de crecimiento del número de viajes urbanos son variables que deben ser tomadas en cuenta para el diseño de las políticas públicas dirigidas a mitigar los problemas de congestión vehicular, a reducir el consumo excesivo de combustibles y a disminuir la generación de emisiones contaminantes provenientes de las fuentes móviles;

Que por esta razón, las medidas enfocadas a atender el problema de la contaminación ambiental deben considerar y visualizar la demanda de viajes-persona-día de dos maneras distintas: una, consistente en asumir que las necesidades de viaje de la población no sólo están dadas por el status quo de la ciudad, sino que tienen una dinámica propia y un carácter inalterable desde el punto de vista de la política ambiental. La otra propone reconocer que las necesidades de viaje responden a factores sobre los que las políticas públicas pueden incidir directa o indirectamente, lo cual permitirá modificar o atemperar dichas necesidades ofreciendo a la población varias opciones, como eliminar viajes prescindibles o seleccionar los destinos que reduzcan el número total de kilómetros recorridos y, con ello, el tiempo destinado a sus desplazamientos, sin menoscabo de la accesibilidad requerida para poder realizar adecuadamente sus actividades cotidianas;

Que precisamente para atender esta demanda creciente de otorgar mejores condiciones de vida y de salud a los habitantes del Distrito Federal, se hace necesaria e impostergable, entre otras acciones, la transformación o puesta al día de los instrumentos de creación de los diversos organismos y entidades que integran la Administración Pública de esta Ciudad, para que a partir de su experiencia e infraestructura se constituyan en factores reales que coadyuven de manera directa e inmediata en la atención de las necesidades primarias de sus habitantes;

Que en dicho supuesto se encuentra el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 7 de enero de 2000, el cual ha demostrado a lo largo de su existencia, su funcionalidad y eficacia en la prestación del servicio radial de transporte público de pasajeros; antecedente que sustenta la necesidad de que su cobertura se amplíe con la intención de que pueda sumarse a los esfuerzos de este Gobierno, dedicados a mejorar la calidad del aire de nuestra ciudad y al aprovechamiento de los espacios públicos que son las vialidades, en beneficio de sus habitantes;

Que en este contexto, se considera conveniente modificar el Decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, a fin de considerar dentro de su objeto, la prestación de servicios especiales de transporte de pasajeros, que permitan coadyuvar con las diferentes esferas de la Administración Pública Federal o Local, en apoyo a las labores que cada una tiene encomendadas, la prestación de dicho servicio a instituciones educativas y/o de asistencia privada, así como satisfacer adicionalmente las necesidades de transportación de personas que le sean encomendados de manera excepcional o periódica; sin menoscabo de su objeto principal consistente en prestar el servicio radial de transporte de pasajeros a personas de escasos recursos residentes en la periferia del Distrito Federal;

Que en virtud de que las modificaciones hechas al “Decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal”, permitirán que la población del Distrito Federal se beneficie con vialidades más desahogadas, se abatan los tiempos de desplazamiento de las personas a sus destinos y se obtenga un impacto ambiental favorable en el corto plazo, a fin de contar con una Ciudad limpia y propicia para el desarrollo social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se modifica el Artículo Segundo del “Decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de enero de 2000, para quedar como sigue:

“**Artículo Segundo.-** La Red de Transporte de Pasajeros, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad y profesionalismo, tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios:

- a) Radial de transporte público de pasajeros, preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en el Distrito Federal;
- b) Especial de transporte escolar y de personal; y
- c) De traslado de personas en general, a favor de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada o Paraestatal, o con instituciones de asistencia privada sin fines de lucro.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR “METROBÚS EJE 4 SUR”

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo tercero de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 8º fracción II, 12 fracciones I, II y IV, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VII, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, II, III, IV, VII, XII, XIII, XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º fracciones I, II, III, IV, VI, XIII, XIV, XVII, XXI y XXII y 20 fracción IV de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; y 1º, 19, 69 fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal,

CONSIDERANDO:

- Que mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, se aprobó el establecimiento del sistema de transporte público denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, lo cual implica la aplicación de nuevas tecnologías en la prestación de este servicio, así como el mejoramiento y preservación del medio ambiente.
- Que los corredores de transporte público de pasajeros constituyen un sistema de transporte masivo y/o colectivo de mediana capacidad, con operación regulada y recaudo centralizado; que opera de manera exclusiva en vialidades que cuentan con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos, con terminales en su origen y destino; y cuyos operadores cuentan una organización para la prestación del servicio como personas morales.